

ACUERDO NÚMERO PDH-098-2023

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

-I-

Que conforme a lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 8 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; para el cumplimiento de sus atribuciones no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. -

CONSIDERANDO

-II-

Que conforme al Acuerdo Número PDH-019-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, se aprobó la Negociación realizada entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y el Crédito Hipotecario Nacional, sobre la Renovación de la Póliza de Seguro de setenta y ocho (78) vehículos, propiedad de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

CONSIDERANDO:

-III-

Que por medio de Memorando GAF|MEM|0767|04-12-2023|SRPE|apfb, de la Gerencia Administrativa Financiera, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual, el Gerente Administrativo Financiero, solicita la inclusión de 12 vehículos tipo camioneta propiedad de la Procuraduría de los Derechos Humanos a la póliza de seguro de vehículos identificada como VA GUIÓN CATORCE MIL QUINIENTOS

1

NOVENTA Y DOS (VA-14592) emitida por el Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, con base a la cotización ochocientos noventa y uno guion dos mil veintitrés (891-2023), que asciende al monto de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON 38/100 (Q. 38,923.38). -

POR TANTO:

Con base en lo considerado y artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma; 2, 9, 48 y 54 último párrafo del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 5 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y, 5, 13, 14, 43 y 44 del Acuerdo Número PDH-075-2025 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

ACUERDA:

APROBAR LA INCLUSIÓN DE 12 VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS, IDENTIFICADA COMO VA GUION CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (VA-14592).

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto APROBAR la Inclusión de 12 Vehículos tipo Camioneta propiedad de la Procuraduría de los Derechos Humanos a la Póliza de Seguro de Vehículos, identificada como VA guion catorce mil quinientos noventa y dos (VA-14592) emitida por el Crédito Hipotecario Nacional -CHN- con base a la cotización ochocientos noventa y uno guion dos mil veintitrés (891-2023), que asciende al monto de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON 38/100 (Q. 38,923.38). -



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ARTÍCULO 2. PERIODO DE ASEGURANZA. El periodo de aseguranza de los 12 Vehículos tipo Camioneta propiedad de la Procuraduría de los Derechos Humanos queda comprendido en el ya establecido dentro de la póliza de seguro de vehículos identificada como VA guion catorce mil quinientos noventa y dos (VA-14592) emitida por el Crédito Hipotecario Nacional -CHN-. -

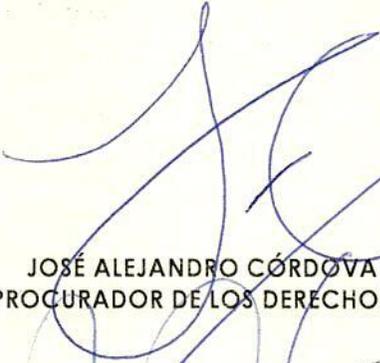
ARTÍCULO 3. GESTIÓN. Notifíquese a la Dirección Administrativa para que realice las gestiones legales correspondientes. -

ARTÍCULO 4. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos. -

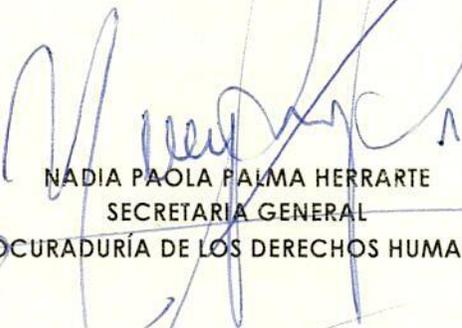
ARTÍCULO 5. DIVULGACIÓN. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por los medios internos que posea la Institución. -

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigor inmediatamente. -

Dado en la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre de dos mil veintitrés. -


JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS




NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS



